LA GACETA UNIVERSITARIA



ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Editado por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Brenes

Año XXV 28 de enero de 2002

Consejo Universitario

SESIÓN 4687 Miércoles 28 de noviembre de 2001

Ι.	AGENDA. Ampliación	2
2.	<u>RÉGIMEN ACADÉMICO.</u> Reforma del capítulo VI y de los artículos concomitantes. Análisis	
3.	APROBACIÓN DE ACTAS. Sesión 4683	
4.	INFORMES DE DIRECCIÓN	
5.	GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes	
6.	PRESUPUESTO. Modificación interna 28-2001	
7.	COMISIÓN ESPECIAL. Ratificación	
8.	PROYECTO DE LEY. Modificación al artículo 15 de la Ley de Construcción de	
	Puerto Caldera. Criterio de la UCR	3
9.	COMISIÓN ESPECIAL. Ratificación	
10.	PROYECTO DE LEY. Proyecto Código de la Ancianidad. Ley Orgánica del Instituto	
	Costarricense de la Tercera Edad. Criterio de la UCR	3
11.	COMISIÓN DE RÉGIMEN ACADÉMICO. Nombramiento del representante del Área de Salud	6
12.	JURAMENTACIÓN. Decano de la Facultad de Derecho, Dr. Rafael González Ballar	6
	Vicerrectoría de Docencia	
RES	SOLUCIÓN 7112-2001. Escuela de Filología Lingüística y Literatura. Modificación plan de estudios	8
RES	SOLUCIÓN 7113-2001. Escuela de Filología Lingüística y Literatura Apertura de carrera	.10
	SOLUCIÓN 7114-2002. Escuela de Lenguas Modernas. Modificaciones a plan de estudios	
RES	SOLUCIÓN 7115-2002. Escuela de Educación Física Modificaciones a plan de estudios	.11
RES	SOLUCIÓN 7116-2002. Escuela de Lenguas Modernas Modificaciones a plan de estudios	.14
	SOLUCIÓN 7117-2002. Escuela de Física Modificaciones a plan de estudios	
	SOLUCIÓN 7118-2002. Sede Regional de Occidente. Modificaciones a plan de estudios	
	SOLUCIÓN 7119-2002. Facultad de Odontología. Modificaciones a plan de estudios	
	SOLUCIÓN 7120-2002. Sede Regional del Pacífico. Desconcentración de carrera	
RES	SOLUCIÓN 7122-2002. Escuela de Fitotecnia. Modificaciones a plan de estudios	.25
RES	SOLUCIÓN 7123-2002 Escuela de Arquitectura Modificaciones a plan de estudios	30

CONSEJO UNIVERSITARIO RESUMEN DEL ACTA DE LA SESIÓN Nº 4687

Celebrada el miércoles 28 de noviembre de 2001 Aprobada en la sesión 4691 del miércoles 12 de diciembre de 2001

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario **ACUERDA** una ampliación de agenda para conocer después del punto siete los siguientes asuntos:

- Ratificación de la integración de la Comisión Especial, conformada por: Dr. Manuel Zeledón Grau, Magíster Oscar Mena Redondo, miembros del Consejo Universitario; además, la Magistra Mariana Chaves Araya, Directora de la Sede del Pacífico y el Magíster Luis Lorenzo Rodríguez Bolaños, Director de la Escuela de Administración Pública.
- Dictamen CE-DIC- 01-39 sobre el criterio de la Universidad de Costa Rica al Proyecto de modificación al artículo 15 de la "Ley de Construcción de Puerto Caldera. No. 5582" Expediente. No. 14.500.
- Ratificación de la integración de la Comisión Especial, conformada por: Magistra Margarita Meseguer Quesada, Miembro del Consejo Universitario; Dra. Leda Muñoz García, Vicerrectora de Acción Social y Magistra Sui Moy Li Kam, Directora de la Maestría en Gerontología.
- Dictamen CE-DIC 11-40 presentado por la Comisión Especial sobre el "Proyecto Código de la Ancianidad. Ley Orgánica del Instituto Costarricense de la Tercera Edad" Expediente 14-504.

ARTÍCULO 2. El Consejo Universitario continúa analizando el dictamen CE-DIC-01-37, que se inició en la sesión 4683, artículo 2, referente a la "Inclusión de un nuevo capítulo VI, reforma del actual capítulo VI (nuevo capítulo VI A), de los artículos concomitantes del reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, e introducción de los transitorios 8, 9 y 10".

Luego de un amplio intercambio de ideas y comentarios, el Consejo Universitario dispone continuar analizando el dictamen en una próxima sesión.

ARTÍCULO 3. El Consejo Universitario APRUEBA, con modificaciones de forma, el acta de la sesión Nº. 4683.

ARTÍCULO 4. El señor director se refiere a los siguientes asuntos:

a) Solicitud de Elizabeth Salazar Matarrita.

Informa que mediante oficio CU.D.-01.11-231 la Dirección del Consejo Universitario solicitó a la Rectoría realizar las gestiones pertinentes ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, con el propósito de hacer cumplir las disposiciones contenidas en el Convenio de Cooperación Cultural entre

Costa Rica y España, suscrito en San José el 6 de noviembre de 1971, ratificado en la Asamblea Legislativa el 23 de julio de 1973, para el caso de la homologación del título de la señora Elizabeth Salazar Matarrita, de conformidad con el criterio emitido por la Oficina Jurídica en nota OJ-1643-01, con fecha 15 de noviembre de 2001.

ARTÍCULO 5. El Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales **ACUERDA** ratificar las siguientes solicitudes de apoyo financiero: (*Ver cuadro en la página 7*) **ACUERDO FIRME.**

ARTÍCULO 6. La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen CP-DIC- 01-58 sobre la modificación interna al presupuesto de la Institución No. 28-2001, de Fondos Restringidos, Empresas Auxiliares y Cursos Especiales.

El Consejo Universitario CONSIDERANDO:

- 1. La propuesta de modificación interna al presupuesto de la Institución N° 28-2001, de Fondos Restringidos, Empresas Auxiliares y Cursos Especiales, por un monto de ¢17.872.675,66 (diecisiete millones ochocientos setenta y dos mil seiscientos setenta y cinco colones con sesenta y seis céntimos), que se refiere a Actividades de Desarrollo del Vínculo Externo, y resume las variaciones al presupuesto requeridas para fortalecer en forma global las partidas por objeto del gasto, de donde posteriormente se tomarán los recursos para asignarlos a proyectos específicos.
- 2. Que la Contraloría Universitaria manifiesta que no evidencia situaciones relevantes que ameriten observaciones. (OCU-R-139-2001).

ACUERDA:

Aprobar la modificación interna al presupuesto de la Institución No. 28-2001 de Fondos Restringidos, Empresas Auxiliares y Cursos Especiales, por un monto de ¢17.872.675,66 (diecisiete millones ochocientos setenta y dos mil seiscientos setenta y cinco colones con sesenta y seis céntimos).

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7. El Consejo Universitario conoce una solicitud de la Dirección CU.D. 01-11-229 para que ratifique la integración de la Comisión Especial, que estudió el Proyecto de modificación al artículo 15 de la "Ley de Construcción de Puerto Caldera. No. 5582" Expediente. No. 14.500.

El Consejo Universitario, después de un intercambio de ideas y comentarios, **ACUERDA** ratificar la integración de la Comisión Especial, conformada por: Dr. Manuel Zeledón Grau, Magíster Oscar Mena Redondo, miembros del Consejo Universitario; además, la Magistra Mariana Chaves Araya, Directora de la Sede del Pacífico y el Magíster Luis Lorenzo Rodríguez Bolaños, Director de la Escuela de Administración Pública.

ARTÍCULO 8. La Comisión Especial ratificada en el artículo 7 de esta sesión, presenta el dictamen CE-DIC- 01-39 sobre el criterio de la Universidad de Costa Rica al Proyecto de modificación al artículo 15 de la "Ley de Construcción de Puerto Caldera. No. 5582" Expediente. No. 14.500.

El Consejo Universitario CONSIDERANDO QUE:

- El Diputado Jorge Eduardo Sánchez Sibaja, Presidente de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa remite al señor Rector el oficio de fecha 1 de noviembre de 2001, al que adjunta el Proyecto de modificación al artículo 15 de la "Ley de Construcción de Puerto Caldera". Expediente No. 14.500.
- 2. Esta consulta la eleva el señor Rector para consideración de los miembros del Consejo Universitario, con el fin de que este órgano se pronuncie sobre el particular (R-CU-220-2001).
- 3. El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica establece que "Para la discusión de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas".
- 4. La ley No. 5796 del 2 de setiembre de 1975, en su artículo 5 indica que el ingreso aquí previsto, lo girará la Municipalidad de Puntarenas a la Universidad de Costa Rica, para que se destine en su totalidad al Centro Regional de Puntarenas (actual Sede del Pacífico).

ACUERDA:

Comunicar al Presidente de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa que la Universidad de Costa Rica recomienda la aprobación del proyecto de modificación al artículo 15 de la "Ley de Construcción de Puerto Caldera, Exp. 14.500, y apoya la iniciativa de que se actualice la base impositiva por tonelada movilizada, en tanto se tomen en consideración las siguientes observaciones:

 Se debe mantener a la Sede del Pacífico de la Universidad de Costa Rica el 5% del ingreso del impuesto cobrado por tonelada movilizada, como históricamente le ha correspondido, de acuerdo con lo que establece el artículo 5 de la Ley No. 5796 del 2 de setiembre de 1975, toda vez que

- esta Sede ha sido muy importante en el desarrollo de la Provincia de Puntarenas por sus programas educativos, de acción social y de investigación.
- 2. En la actualidad, el impuesto establecido mediante Ley No. 5582 se cancela ante la Aduana en el documento público (declaración aduanera) declarado por el Agente Aduanero. Esta propuesta, que varía la anterior, pretende que antes de la presentación de la Declaración Aduanera, el impuesto se cancele ante la Municipalidad, lo que entraba aún más los procesos de comercio exterior.
- 3. El término "póliza aduanal" no existe y le resta efecto a la norma pretendida, puesto que en la "Ley General de Aduanas No. 7557" el término correcto es "declaración aduanera". Asimismo, conviene explicitar en la reforma que se apruebe, cuáles regímenes aduaneros para la importación son los que se verán afectados por la modificación de este artículo.
- 4. Se recomienda consultar la constitucionalidad de esta reforma y su eventual aplicación por el servicio nacional de aduanas, en vista de que ni el Código Aduanero Uniforme Centroamericano II (CAUCA II) Ley No. 7485, ni la Ley General de Aduanas No. 7557, permiten el rechazo de una destinación a un régimen definitivo por el motivo que este proyecto plantea (pago de previo a la Municipalidad).

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 9. El Consejo Universitario conoce una solicitud de la Dirección CU.D. 01-11-230 para que ratifique la integración de la Comisión Especial, que estudió el "Proyecto de Ley Código de la Ancianidad. Ley Orgánica del Instituto Costarricense de la Tercera Edad" Expediente 14.504.

El Consejo Universitario, después de un intercambio de ideas y comentarios, **ACUERDA** ratificar la integración de la Comisión Especial, conformada por: Magistra Margarita Meseguer Quesada, Miembro del Consejo Universitario; Dra. Leda Muñoz García, Vicerrectora de Acción Social y Magistra Sui Moy Li Kam, Directora de la Maestría en Gerontología.

ARTÍCULO 10. El Consejo Universitario conoce el dictamen CE-DIC-11-40 presentado por la Comisión Especial ratificada en el artículo No. 9 de esta sesión, sobre el "Proyecto Código de la Ancianidad. Ley Orgánica del Instituto Costarricense de la Tercera Edad" Expediente 14-504.

El Consejo Universitario CONSIDERANDO QUE:

- El señor Rector eleva el texto sustitutivo del proyecto de Ley "Código de la Ancianidad. Ley Orgánica del Instituto Costarricense de la Tercera Edad". Expediente 14.504, para consideración de los miembros del Consejo Universitario, con el fin de que este órgano se pronuncie sobre el particular.(R-CU-219-2001 del 7 de noviembre de 2001)
- 2. El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica esta-

blece que "Para la discusión de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas".

ACUERDA:

Comunicar al Presidente de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa, que la Universidad de Costa Rica presenta las siguientes observaciones al texto sustitutivo del proyecto de Ley "Código de la Ancianidad. Ley Orgánica del Instituto Costarricense de la Tercera Edad". Expediente 14.504.

Observaciones Generales

- En el análisis de este proyecto de ley la Universidad estudió aspectos más allá de lo prescrito según el artículo 88 de la Constitución Política, buscando mejorar la estructura, redacción y coherencia del proyecto.
- La Ley parte de un enfoque asistencialista que no permite trascender la visión negativa predominante en la cultura nacional con el adulto mayor. Por otra parte, conviene incorporar al texto una perspectiva teórica novedosa y actualizada.
- El título de esta ley hace referencia al costarricense de la "tercera edad". La aclaración va en el sentido que el término utilizado es obsoleto. Hoy en día, para referirse a este segmento de la población, se utiliza la denominación de "adulto mayor", tal como se manifiesta en la "Ley Integral para la Persona Adulta Mayor" № 7935, publicada en el Diario Oficial La Gaceta № 221 del 15 de noviembre de 1999.
- La exposición de motivos del Código, párrafo octavo dice a la letra:

Es justo, por esto, la creación de un ente estatal cuya misión sea velar por los ancianos y ancianas, proporcionándoles un status social respetable, digno, seguro y facilitándoles atención adecuada en materia de rehabilitación, salud, alimentación, seguridad, transporte adecuado y recreación, así como todo aquello que lo conforte en sus pasos hacia la eternidad.

La observación se concentra en que se haga mención del área de educación dentro de este párrafo, ya que se deja por fuera de los aspectos importantes. Además, en la propuesta no se incluye la Universidad de Costa Rica, que debe tener un espacio para contribuir en el proceso.

- En ninguno de los artículos se menciona la creación de un "Patronato", pero en los artículos 29, 32 y 41 le hace referencia, por lo cual sería importante aclararlo:

Artículo 29.- Impedimentos. No podrá ser nombrado auditor, ni funcionario del Patronato, quien haya sido miem-

bro de la Junta Directiva durante los doce meses inmediatamente anteriores; tampoco quien esté ligado, por parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive, con cualquier miembro de la junta directiva.

Artículo32.- Atribuciones. Serán atribuciones del gerente de administración:

ch) Recomendar a la junta directiva del Patronato, por medio del Presidente Ejecutivo, la implementación de nuevas estrategias, metodologías, normas y procedimientos de trabajo, tendientes a mejorar el funcionamiento institucional.

Artículo 41.- Atribuciones. Las juntas de protección a la tercera edad dependerán jerárquicamente de la Junta Directiva y tendrán las siguientes atribuciones:

- Fiscalizar el cumplimiento de las políticas de protección y de prestación de servicios por parte de los entes públicos locales y la ejecución de programas por los particulares.
 - Para ello, rendirán informes trimestrales a la junta directiva del Patronato."
- Dentro del Capítulo II, donde se incluyen los fines, no se estipula qué le compete al Instituto Costarricense de la Tercera Edad. Debe aclararse dónde inicia su responsabilidad y en qué momento finaliza. Además, es importante que se aclare la conformación de las políticas, principios y voluntad de los programas de atención integral que desarrolle el Instituto Costarricense de la Tercera Edad.
- También en el Capítulo II, se mezclan los fines con las atribuciones. Posteriormente, el Capítulo V retoma las atribuciones. Sería conveniente el estudio de estos rubros para evitar ambigüedades.
- Otra sugerencia es que se varíe la utilización de los términos "instituciones gubernamentales, órganos gubernamentales, organizaciones públicas, instituciones estatales", a fin de hacer los textos concordantes con el artículo primero de la Ley General de la Administración Pública "La Administración Pública estará constituida por el Estado y los demás entes públicos, cada uno con personalidad jurídica y capacidad de derecho público y privado".

La precitada norma distingue dos sectores de la Administración Pública, la centralizada, los Supremos Poderes del Estado (incluye el Tribunal Supremo de Elecciones, y como parte del Poder Ejecutivo, a los Ministerios) y la descentralizada, dentro de la cual se ubican todas las entidades de derecho público dotadas de personalidad jurídica. A este sector descentralizado pertenecen la Universidad de Costa Rica y las demás instituciones de enseñanza superior del Estado. Por lo tanto, sería útil revisar esta terminología.

Se considera que la "Ley Integral para la Persona Adulta Mayor", número 7935, del 25 de octubre de 1999, contem-

pla aspectos que el presente texto sustitutivo busca ahora regular. Por otra parte, dicha Ley creó el Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor, el cual tiene fines, funciones y atribuciones similares al Instituto que se pretende crear con este proyecto de ley. Por esta razón, es conveniente aclarar la relación que tendría el Consejo Nacional con ese Instituto.

Observaciones Específicas

- El Capítulo II, artículo 3, inciso d) dice a la letra:
 - d) Garantizar al anciano el derecho al trabajo cuando exista la posibilidad de que su experiencia sea de ayuda al desanollo del país. Para el logro de este propósito se crea al "Bolsa Nacional de Trabajo para la Senectud" adscrita al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

La Comisión sugiere que la redacción sea en términos más positivos. Da la impresión de que solamente algunos adultos mayores pueden ser de provecho para el desarrollo del país, lo cual resulta excluyente.

Una sociedad justa y democrática posibilita el desarrollo de la persona en los diversos momentos de su existencia. En el caso del adulto mayor, más que el derecho al trabajo, lo que cabe garantizar es una vida digna, satisfactoria, sin que ello implique productividad laboral.

- El Capítulo II, artículo 3, inciso f) señala:
 - Establecer en todas las cabeceras de cantón, residencias diurnas para ancianos tanto desvalidos como para los que, por razones de trabajo de la familia, no puedan ser atendidos debidamente en su casa o carezcan de familiares. Se les brindará, en cada tiempo de comida, alimentación caliente, atención médica general y especializada, odontológica, oftalmológica, nutricional, igualmente se les brindará servicios de bibliotecas, juegos, televisión y otros medios de recreación, así como se estimulará su productividad manual e intelectual.

En vista de que se busca establecer residencias en todas las cabeceras de cantón y las fuentes de financiamiento ya se encuentran destinadas para cumplir con los fines y desarrollar los programas, en la construcción de dichas residencias deberá garantizarse el equipamiento adecuado.

Por otra parte, la segunda observación es de índole filológico. Cuando se dice que:

"...Se les brindará, en cada tiempo de comida, alimentación caliente, atención médica general y especializada, odontológica...."

Sería importante revisar la puntuación. Se sugiere:

"...Se les brindará, alimentación caliente en cada tiempo de comida, atención médica general y especializada, odontológica..."

El artículo 3, inciso g) del mismo Capítulo II señala:
Procurar que en los transportes públicos, en sitios de reunión
públicos, en los espectáculos artísticos o deportivos, se destinen asientos preferenciales, de fácil acceso para los ancianos.
Igualmente se estimulará el turismo local a bajo costo para que
los ancianos disfruten conociendo distintos lugares de interés.

En este texto, en primer lugar, se señala un error de filología, dado que "en los espectáculos artísticos o deportivos" no se pueden destinar asientos, sino en los locales donde se efectúa este tipo de actividad. Además, es necesario aunar a la estimulación del turismo local a bajo costo, la obligación de las Agencias Turísticas de verificar que el adulto mayor no sufra de barreras arquitectónicas en el transporte ni en el lugar de destino, para que así pueda disfrutar plenamente de su viaje y estadía.

- Dentro del Capítulo IV, De la cooperación interinstitucional, el artículo 7 dice:

El Instituto Costarricense de la Tercera Edad contará, para el logro de sus fines, con la colaboración de la Caja Costarricense del Seguro Social por medio del Hospital Geriátrico y Gerontológico Dr. Raúl Blanco Cervantes y de cualquier otro de sus organismos médicos. Al efecto facilitará los medios para la debida preparación del personal especializado en la atención facultativa de los ancianos.

Es importante que se tome en cuenta la participación de la Universidad de Costa Rica dentro de este artículo, tanto como instancia de colaboración y de formación del personal especializado, en concordancia con la autonomía universitaria. También, sería muy significativo el aporte del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes.

Por otra parte, si bien es cierto que esta ley pretende abarcar aspectos tanto geriátricos como gerontológicos, su enfoque general se dirige más hacia el primero. Por este motivo, la Comisión considera importante se refuerce el plano gerontológico.

- En el mismo Capítulo IV, el artículo 12 señala:

"Se le dará prioridad a las personas de la tercera edad en relación a las que aún no la alcanzan, cuando realicen trámites de carácter administrativo en los establecimientos a que se refieren los artículos 4 y 5 de la presente ley, lo mismo que las gestiones que realizaren en cualquier institución pública o privada."

Los artículos 4 y 5 no corresponden ni tienen relación con lo señalado en el artículo 12. Es recomendable revisar a qué se referían.

 En el capítulo V, artículo 13, se dan las siguientes observaciones:

Inciso e)

Brindar supervisión y asesoramiento en materia de tercera edad, tanto a organizaciones públicas y privadas como a la sociedad civil que los requieran. Inciso m)

Resolver las solicitudes de funcionamiento de organizaciones públicas y privadas, cuyo fin sea desarrollar actividades vinculadas con la atención de las personas de tercera edad.

En estos incisos se establecen como atribuciones del Instituto Costarricense de la Tercera Edad, brindar supervisión y asesoramiento en materia de tercera edad, tanto a organizaciones públicas y privadas, como en resolver las solicitudes de funcionamiento de las organizaciones públicas y privadas, que desarrollen actividades vinculadas con la tercera edad. Dado que dentro de esa denominación se encuentra la Universidad de Costa Rica, se considera conveniente advertir que el citado proyecto eventualmente podría incidir en la autonomía universitaria, en cuanto a los programas desarrollados en la Institución en relación con la persona adulta mayor. Así las cosas, puede incluirse un artículo adicional mediante el cual se excluya de dicha supervisión a las instituciones estatales de educación superior, de conformidad con su autonomía constitucional, en cuanto a los programas que se desarrollan, vinculados con personas adultas mayores.

- El capítulo V, Sección II, artículo 41, inciso c) dice:

"Fiscalizar el cumplimiento de las políticas de protección y de prestación de servicios por parte de los entes públicos locales y la ejecución de programas por los particulares. Para ello, rendirán informes trimestrales a la junta directiva del Patronato".

En primer lugar, en ningún artículo de la Ley se habla de la creación de algún Patronato. Ahí se inicia la ambigüedad de este artículo. En segundo lugar, esta fiscalización de entes públicos también incluye la Universidad de Costa Rica, contraviniendo una vez más su Autonomía.

- El Título III, "De las fuentes de ingreso", Capítulo Único, artículo 43 dice a la letra:

"Fuentes de Financiamiento. Para cumplir cabalmente con sus fines y desarrollar sus programas de manera óptima, el Instituto Costarricense de la Tercera Edad contará con estas fuentes de financiamiento:

- a) El Estado incluirá en el Presupuesto Nacional una partida equivalente a lo recaudado por los siguientes conceptos:
- b) Las sumas que la Junta de Protección Social de San José destina anualmente para todas las instituciones que atienden a personas de la tercera edad.
- c) Todas las municipalidades del país podrían, si a bien lo tienen, destinar el uno por ciento (1%) de sus presupuestos anuales, ordinarios y extraordinarios, como aporte al Instituto..."

La puntuación en los incisos de este artículo está incorrecta, ya que el inciso a) no debería haberse considerado como tal, dado que es una indicación. En realidad la puntuación inicia cuando se empiezan a detallar los conceptos por los cuales el Instituto recibirá financiamiento.

 El Título IV, Disposiciones finales y transitorias, Capítulo Único, dice en el artículo 46:

"Obligación de colaborar. Para dar debido cumplimiento a lo dispuesto por esta ley, las instituciones y los órganos gubernamentales quedan obligados a coadyuvar, en las áreas de su competencia, con el Instituto Costarricense de la Tercera Edad en la atención integral de los ancianos cuando este lo solicite para lograr el pleno cumplimiento de sus fines."

Este artículo establece la obligación de las instituciones y órganos gubernamentales a coadyuvar, en las áreas de su competencia. Consideramos que la indicada ley no puede contener un imperativo dirigido a la Universidad de Costa Rica acerca de la obligación de coadyuvar al Instituto pues constituiría una violación al principio constitucional de autonomía. Así las cosas, el indicado proyecto debe contener una excepción que alcance a las instituciones de educación superior universitaria, cuya contribución debe ser potestativa y en la medida de sus posibilidades.

- En las Disposiciones Transitorias, el punto I dice:

"Para los efectos señalados en el artículo 8 de esta ley, se concede a todos los establecimientos públicos, para adecuar sus instalaciones, un plazo fijo de 180 días naturales a partir de la entrada en vigencia de la presente ley."

Se debe tomar en cuenta que no todos los establecimientos públicos cuentan con los recursos para incurrir en un gasto tan elevado como lo representaría el adecuar sus instalaciones, y dar un plazo de aproximadamente seis meses, es muy corto, según el parecer de esta Comisión.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 11. El Consejo Universitario **ACUERDA** nombrar al Dr. Gabriel Sáenz Salazar, como Representante del Área de Salud ante la Comisión de Régimen Académico en sustitución de la doctora Jollyanna Malavasi Gil, por un periodo que va del 28 de noviembre de 2001 al 27 de noviembre de 2005. **ACUERDO FIRME.**

ARTÍCULO 12. El Dr. Claudio Soto recibe el juramento de estilo al doctor Rafael González Ballar, quien fungirá como Decano de la Facultad de Derecho durante el período comprendido entre el 29 de noviembre de 2001 y el 28 de noviembre del 2005.

Dr. Claudio Soto Vargas Director Consejo Universitario

VIÁTICOS RATIFICADOS

Sesión Nº 4687 artículo 5								
Miércoles 28 de noviembre de 2001								
Nombre del funcionario (a)	Unidad Académica o administrativa	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	País destino	Fесна	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA UNIVERSIDAD	OTROS APORTES	
Cordero Peña José Antonio	Escuela de Economía	Director	Río Janeiro, Brasil	9 al 14 de diciembre	Presentará ponencia "Caso Costa Rica y comparación con 20/30 países del mun- do" en el Congreso del Red Global de Desarrollo	\$350 viáticos	\$2440 pasajes y viáticos - Red Global de Desarrollo	
Sancho Ugalde Hilda Ma.	Escuela de Medicina	Catedrática	Lima, Perú	11 al 16 de diciembre	Relatora en mesa redonda "La Ética de la Formación y el Ejercicio Profesional Médico en América Latina y el Caribe", en el I Con- greso Médico Social de América Latina y el Cari- be y la IV Asamblea Anual de la FONFEMEL	\$500 viáticos	\$300 viáticos - CONFEMEL (Con- federación de Medi- cina Latinoamerica- na) \$700 pasajes -	
Murillo Masís Renato	Escuela de Química - CIPRONA	Adjunto	Freiburg, Alemania	7 de ene- ro al 9 de febrero	Pasantía de investigación	\$500 viáticos	\$1500 pasajes y viáticos- Fundación Wolkswagen	
Salazar Sánchez Lizbeth	Facultad de Microbiología	Asociada	Sevilla, España	19 al 24 de mayo	XXV International Congress of the World Federation of Haemophilia	\$500 viáticos	\$820 viáticos – aporte personal	

VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

RESOLUCIÓN 7112-2001

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico en sus artículos 197 y 200 y los acuerdos de las Asambleas de la Escuela de Filología, Lingüística y Literatura (sesiones #4-2000, #1-2001, #3-2001) y el aval de la decanatura de la Facultad de Letras, autoriza las siguientes modificaciones a la Licenciatura en Filología Española y a la lista de cursos optativos del Bachillerato en Filología Española y de la Licenciatura en Filología Clásica:

A. LICENCIATURA EN FILOLOGÍA ESPAÑOLA

1. Congelamiento de los énfasis.

Énfasis en Literatura

Énfasis en Lengua Española

 Traslado de cursos obligatorios del plan de Licenciatura en Filología Española con énfasis en Literatura y con énfasis en Lengua Española a cursos optativos del plan de Licenciatura en Filología Española.

Sigla: FL-3028

Nombre: Lingüística aplicada al español como

segunda lengua I

Créditos: 3 Horas: 3 teoría Requisito: Ninguno Correquisito: Ninguno Ciclo: Optativo Clasificación: Propio

Sigla: FL-3029

Nombre: Lingüística aplicada al español como

segunda lengua II

Créditos: 3 Horas: 3 teoría Requisito: Ninguno Correquisito: Ninguno Ciclo: Optativo Clasificación: Propio

Sigla: FL-5133 Nombre: Sociolingüística

Créditos: 3
Horas: 3 teoría
Requisito: Ninguno
Correquisito: Ninguno
Ciclo: Optativo
Clasificación: Propio

Sigla: FL-5002

Nombre: Introducción a la Psicolingüística

Créditos: 3 Horas: 3 teoría Requisito: Ninguno Correquisito: Ninguno Ciclo: Optativo Clasificación: Propio

Sigla: FL-3027

Nombre: Lexicografía española

Créditos: 3
Horas: 3 teoría
Requisito: Ninguno
Correquisito: Ninguno
Ciclo: Optativo
Clasificación: Propio

Sigla: FL-3034

Nombre: Literatura europea e historia social

Créditos: 3
Horas: 3 teoría
Requisito: Ninguno
Correquisito: Optativo
Clasificación: Propio

Sigla: FL-3033

Nombre: Literatura latinoamericana e historia social

Créditos: 3
Horas: 3 teoría
Requisito: Ninguno
Correquisito: Ninguno
Ciclo: Optativo
Clasificación: Propio

Sigla: FL-3032

Nombre: Semiótica general

Créditos: 3
Horas: 3 Teoría
Requisito: Ninguno
Correquisito: Ninguno
Ciclo: Optativo
Clasificación: Propio

Sigla: FL-3031

Nombre: Instituyentes literarios: producción,

distribución y consumo de bienes simbólicos

Créditos: 3
Horas: 3 teoría
Requisito: Ninguno
Correquisito: Ninguno
Ciclo: Optativo
Clasificación: Propio

Sigla: FL-3030

Nombre: Literatura y estética

Créditos: 3 Horas: 3 teoría Requisito: Ninguno Correquisito: Ninguno Ciclo: Optativo Clasificación: Propio

- Traslado de los cursos optativos de ambos énfasis al listado de cursos optativos que conforman el plan de Licenciatura en Filología Española.
- Cambio en el número de créditos de los siguientes cursos optativos.

Sigla: FL-2044

Nombre: Lectura participativa

Créditos: 3
Horas: 3 teoría
Requisito: Ninguno
Correquisito: Ninguno
Ciclo: Optativo
Clasificación: Propio

Sigla: FL-4007

Nombre: Seminario sobre Luckacs y la novela

del siglo XIX

Créditos: 3
Horas: 3 teoría
Requisito: Ninguno
Correquisito: Ninguno
Ciclo: Optativo
Clasificación: Propio

Sigla: FL-5038

Nombre: Narrativa y sociedad en Costa Rica

(período 1890-1914)

Créditos: 3 Horas: 3 teoría

Requisito: FL-2208, FL-2009

Correquisito: Ninguno Ciclo: Optativo Clasificación: Propio

Sigla: FL-5262

Nombre: Poesía costarricense en la segunda

mitad del siglo XX

Créditos: 3
Horas: 3 teoría
Requisito: Ninguno
Correquisito: Ninguno
Ciclo: Optativo
Clasificación: Propio

Sigla: FL-5263

Nombre: La poesía de Jorge Luis Borges

Créditos: 3
Horas: 3 teoría
Requisito: Ninguno
Correquisito: Ninguno
Ciclo: Optativo
Clasificación: Propio

5. Cambio en el número de horas del siguiente curso optativo

Sigla: FL-5037

Nombre: Lectura psicoanalítica de textos literarios I

Créditos: 3 Horas: 3 teoría

Requisito: FL-2308, FL-2322

Correquisito: Ninguno Ciclo: Optativo Clasificación: Propio

6. Inclusión y cambio de nombre del curso optativo

Sigla: FL-5100

Nombre: Morfología española avanzada

Créditos: 3
Horas: 3 teoría
Requisito: Ninguno
Correquisito: Ninguno
Ciclo: Optativo
Clasificación: Propio

7. Creación de cursos optativos

Sigla: FL-1031

Nombre: Seminario la palabra en el ensayo:

hacia una Costa Rica fragmentada

Créditos: 3
Horas: 3 teoría
Requisito: Ninguno
Correquisito: Ninguno
Ciclo: Optativo
Clasificación: Propio

Sigla: FL-1032

Nombre: Novela costarricense contemporánea

Créditos: 3 Horas: 3 teoría Requisito: Ninguno Correquisito: Ninguno Ciclo: Optativo Clasificación: Propio

8. Corrección en la estructura de cursos de los nombres de los cursos

Sigla: FL- 302:

Nombre: Filología de la Edad Media y el

Renacimiento

Créditos: 3
Horas: 3 teoría
Requisito: Ninguno
Correquisito: Ninguno
Ciclo: Optativo
Clasificación: Propio

Sigla: FL-5024

Nombre: Lingüística chibcha: tipología

Créditos: 3

Horas: 3 teoría Requisito: Ninguno Correquisito: Ninguno Ciclo: Optativo Clasificación: Propio

Sigla: FL- 5033 Nombre: Fonética teórica

Créditos: 3 Horas: 3 teoría Requisito: Ninguno Correquisito: Ninguno Ciclo: Optativo Clasificación: Propio

Sigla: FL-5215

Nombre: Gramática transformacional: período

de 1957 a 1965

Créditos: 3
Horas: 3 teoría
Requisito: Ninguno
Correquisito: Ninguno
Ciclo: Optativo
Clasificación: Propio

- B. LICENCIATURA EN FILOLOGÍA ESPAÑOLA Y LI-CENCIATURA EN FILOLOGÍA CLÁSICA.
- Cambio en el número de créditos de los siguientes cursos optativos

Sigla: FL-2064

Nombre: Literatura y pragmática

Créditos: 3
Horas: 3 teoría
Requisito: Ninguno
Correquisito: Ninguno
Ciclo: Optativo
Clasificación: Propio

Sigla: FL-2102

Nombre: Dialógica de la cultura

Créditos: 3
Horas: 3 teoría
Requisito: Ninguno
Correquisito: Ninguno
Ciclo: Optativo
Clasificación: Propio

Sigla: FL-5030 Nombre: Sociocrítica I

Créditos: 3 Horas: 3 teoría Requisito: Ninguno Correquisito: Ninguno Clasificación: Propio

Sigla: FL-5031 Nombre: Sociocrítica II Créditos: 3 Horas: 3 teoría Requisito: FL-5030 Correquisito: Ninguno Ciclo: Optativo Clasificación: Propio

- LICENCIATURA EN FILOLOGÍA ESPAÑOLA Y BA-CHILLERATO EN FILOLOGÍA ESPAÑOLA.
- Exclusión de la lista de optativos del Bachillerato en Filología Española e inclusión en la lista de optativos de la Licenciatura en Filología Española del curso FL-1019 y modificación de las horas y su nombre

Sigla: FL-1019

Nombre: Poesía iberoamericana contemporánea I

Créditos: 3
Horas: 3 teoría
Requisito: Ninguno
Correquisito: Ninguno
Ciclo: Optativo
Clasificación: Propio

Se adjuntan las listas de cursos optativos y el análisis correspondiente.

La Unidad Académica debe atender las recomendaciones planteadas y el derecho estudiantil sobre sus planes de estudio, de acuerdo con el Reglamento de Régimen Académico Estudiantil. Las modificaciones realizadas no tienen implicaciones presupuestarias y rigen a partir del primer ciclo lectivo del 2002.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 12 de diciembre del 2001.

RESOLUCIÓN 7113-2001

La Vicerrectoría de Docencia, de acuerdo con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico, los acuerdos de las Asambleas de la Escuela de Filología, Lingüística y Literatura (del 29 de junio del 2001) y de la Escuela de Formación Docente (±3 del 16 de mayo del 2001) y el aval de las decanaturas de la Facultad de Letras y de la Facultad de Educación, autoriza:

- I. La apertura de la Licenciatura en la enseñanza del Castellano y la Literatura (se adjunta el plan de estudios).
- II. La creación de los siguientes dos cursos optativos del área de Lengua para la Licenciatura en la enseñanza del Castellano y la Literatura:

Sigla: FL-1033

Nombre: Lingüística aplicada al español como

lengua materna

Créditos: 3 Horas: 3 teoría Requisito: Ninguno Correquisito: Ninguno Nivel: Optativo Clasificación: Propio

Sigla: FL-1034

Nombre: Psicolingüística aplicada a la enseñanza

de la lengua materna

Créditos: 3
Horas: 3 teoría
Requisito: Ninguno
Correquisito: Ninguno
Nivel: Optativo
Clasificación: Propio

Se adjunta la estructura de cursos, las listas de cursos optativos, el diagrama respectivo.

Rige a partir del primer ciclo lectivo del 2002 y no tienen implicaciones presupuestarias adicionales.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 12 de diciembre del 2001.

RESOLUCIÓN 7114-2002

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico en sus artículos 197 y 200 y los acuerdos de la Asamblea de la Escuela de Lenguas Modernas (sesión #5 del 15 de noviembre del 2001), autoriza las siguientes modificaciones al plan de estudios de la carrera de Bachillerato en Inglés:

 Modificación en el número de horas del siguiente curso optativo del bloque de Literatura.

Sigla: LM-1237

Nombre: Introducción a la literatura inglesa

Créditos: 3
Horas: 3 teoría
Requisito: LM-1002
Correquisito: Ninguno
Ciclo: Optativo (III)
Clasificación: Propio

 Modificación en el número de horas y requisitos de los siguientes cursos optativos del bloque de Literatura.

Sigla: LM-1247

Nombre: Literatura infantil

Créditos: 3
Horas: 3 teoría
Requisito: LM-1002
Correquisito: Ninguno
Ciclo: Optativo (IV)
Clasificación: Propio

Sigla: LM-1358

Nombre: Literatura de misterio y suspenso

Créditos: 3 Horas: 3 teoría

Requisito: LM-1240, LM-1244, LM-1245

Correquisito: Ninguno Ciclo: Optativo (V) Clasificación: Propio

Sigla: LM-1368

Nombre: Literatura y mujer

Créditos: 3 Horas: 3 teoría

Requisito: LM-1240, LM-1244, LM-1245

Correquisito: Ninguno Ciclo: Optativo (VI) Clasificación: Propio

Sigla: LM-1477

Nombre: Literatura y cine (en inglés)

Créditos: 3 Horas: 3 teoría

Requisito: LM-1361, LM-1362, LM-1363

Correquisito: Ninguno Ciclo: Optativo (VII) Clasificación: Propio

Sigla: LM-1487

Nombre: Literatura comparada (en inglés)

Créditos: 3 Horas: 3 teoría

Requisito: LM-1361, LM-1362, LM-1363

Correquisito: Ninguno Ciclo: Optativo (VIII) Clasificación: Propio

Se adjunta la lista de cursos optativos.

La Unidad Académica debe atender las recomendaciones planteadas y el derecho estudiantil sobre sus planes de estudio, de acuerdo con el Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.

Las modificaciones realizadas no tienen implicaciones presupuestarias adicionales y rigen a partir del primer ciclo lectivo del 2002.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 7 de enero del 2002.

RESOLUCIÓN 7115-2002

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico en sus artículos 197 y 200 y los acuerdos de la Asamblea de la Escuela de Educación Física (sesiones #3-01 del 16 de mayo del 2001, #4-01 del 30 de mayo del 2001, #5-01 del 13 de junio del 2001, #6-01 del 20 de junio del 2001) y el aval de la decanatura de la Facultad de Educación, autoriza las siguientes modificaciones al plan de estudios de la carrera de Bachillerato en la Enseñanza de la Educación Física (salida lateral al Profesorado):

Cambio de nombre, cambio de requisito y de condición de curso optativo a obligatorio:

EF-0113 Sigla:

Nombre: Fundamentos de la danza aeróbica

Créditos:

Horas: 2 teoría, 2 práctica

Requisito: MF-0140 Correquisito: Ninguno VI Ciclo: Clasificación: Propio

EF-4302 Sigla:

Nombre: Entrenamiento con resistencia I

Créditos:

Horas: 2 teoría, 2 práctica Requisito: EF-7067, MF-0140

Correquisito: Ninguno VII Ciclo: Clasificación: Propio

Cambio de nombre.

Sigla:

Nombre: Entrenamiento con resistencia II

Créditos:

Horas: 2 teoría, 2 práctica

EF-4302 Requisito: Correquisito: Ninguno Optativo Ciclo: Clasificación: Propio

Cambio de nombre y requisito:

Sigla: EF-7010

Nombre: Recreación en el adulto mayor

Créditos:

Horas: 2 teoría, 2 práctica

Requisito: EF-0024 Correquisito: Ninguno Ciclo: Optativo Clasificación: Propio

Eliminación de los siguientes cursos:

EF-0003 Fundamentos de la recreación

EF-7054 Juegos organizados recreativos y adaptados EF-7011 Introducción al movimiento humano Fundamentos históricos y filosóficos del EF-7021

movimiento humano

Principios de investigación en el movimiento EF-0013

humano

Inglés intensivo I LM-1030

OPT-Optativo

Creación de los siguientes cursos:

EF-0024 Sigla:

Nombre: Recreación y juegos organizados

Créditos:

3 teoría, 3 práctica Horas:

Requisito: Ninguno Correquisito: Ninguno Ciclo: Ш Clasificación: Propio

Sigla:

Nombre: Fundamentos históricos, desarrollo y

actualidad del movimiento humano

Créditos: 5 teoría Horas: Ninguno Requisito: Correquisito: Ninguno

Ciclo:

Clasificación: Propio

Sigla: EF-0021

Principios de investigación en ciencias del Nombre:

movimiento humano I

Créditos: Horas: 4 teoría Requisito: Ninguno Correquisito: Ninguno Ciclo: II Clasificación: Propio

Sigla: EF-0022

Nombre: Principios de investigación en ciencias del

movimiento humano II

Créditos: Horas: 4 teoría Requisito: EF-0021 Correquisito: Ninguno Ciclo: III Clasificación: Propio

Cambio de ciclo:

Sigla:

Nombre: Actividad deportiva

Créditos:

Horas: 2 laboratorio Requisito: Ninguno Correquisito: Ninguno Ciclo:

Clasificación: Servicio

EG-Sigla:

Nombre: Curso de arte

Créditos: Horas: 3 teoría Requisito: Ninguno Correquisito: Ninguno Ciclo: Clasificación: Servicio

Sigla: EF-7022

Actividades folklóricas Nombre:

Créditos:

Horas: 2 teoría, 4 práctica

Requisito: EF-7012 Correquisito: Ninguno Ciclo: III

Clasificación: Propio

Sigla: SR-I

Nombre: Seminario de realidad nacional I

Créditos: 2
Horas: 2 teoría
Requisito: Ninguno
Correquisito: V
Clasificación: Servicio

Sigla: EF-7045

Nombre: Higiene y primeros auxilios

Créditos: 3

Horas: 1 teoría, 2 práctica

Requisito: MN-0205 Correquisito: Ninguno Ciclo: V Clasificación: Propio

Sigla: --

Nombre: Repertorio

Créditos: 3 Horas: --

Requisito: Ninguno Correquisito: Ninguno Ciclo: VI Clasificación: Servicio

Sigla: SR-II

Nombre: Seminario de realidad nacional II

Créditos: 2
Horas: 2 teoría
Requisito: SR-I
Correquisito: VI
Clasificación: Servicio

Sigla: EF-7058

Nombre: Experiencia docente en la educación física

Créditos: 4

Horas: 2 teoría, 8 práctica Requisito: EF-0008, EF-7051

Correquisito: Ninguno Ciclo: VII Clasificación: Propio

Sigla: EF-7059

Nombre: Experiencia profesional en educación física

Créditos: 4

Horas: 2 teoría, 8 práctica

Requisito: EF-7058 Correquisito: Ninguno Ciclo: VIII Clasificación: Propio Sigla: EF-7034

Nombre: Construcción de material didáctico para

educación física

Créditos: 2

Horas: 3 teoría
Requisito: EF-7033 b/
Correquisito: Ninguno
Ciclo: Optativo
Clasificación: Propio

b/ Además tiene como requisito haber aprobado cuatro

créditos de deportes obligatorios (no optativos).

7. Cambio de ciclo, requisitos y/o correquisitos:

Sigla: EF-0004

Nombre: Introducción al desarrollo motor

Créditos: 2

Horas: 2 teoría, 2 laboratorio

Requisito: Ninguno Correquisito: EF-7012 Ciclo: I Clasificación: Propio

Sigla: EF-0005

Nombre: Introducción al aprendizaje motor

Créditos: 2

Horas: 2 teoría, 2 práctica

Requisito: EF-0004 Correquisito: Ninguno Ciclo: II Clasificación: Propio

Sigla: EF-7031 Nombre: Natación I

Créditos: 2

Horas: 2 teoría, 4 práctica

Requisito: EF-7012 Correquisito: Ninguno Ciclo: II Clasificación: Propio

Sigla: EF-705

Nombre: Medición y evaluación en educación física

Créditos: 3

Horas: 3 teoría, 2 práctica Requisito: EF-0021, EF-0022

Correquisito: Ninguno Ciclo: IV Clasificación: Propio

8. Cambio de requisitos:

Sigla: EF-7032 Nombre: Atletismo I

Créditos: 2

Horas: 2 teoría, 4 práctica Requisito: EF-7033, EF-7012

Correquisito: Ninguno

Ciclo: III Clasificación: Propio

Sigla: EF-7083

Nombre: Fundamentos de administración deportiva

Créditos: 3
Horas: 4 teoría
Requisito: EF-0008
Correquisito: Ninguno
Ciclo: VII
Clasificación: Propio

Sigla: EF-0108

Nombre: Movimientos humanos y procesos

sicosociológicos

Créditos: 3

Horas: 2 teoría, 2 práctica Requisito: EF-0021, EF-0022

Correquisito: Ninguno Ciclo: VIII Clasificación: Propio

Sigla: EF-0111 Nombre: Hatha yoga

Créditos: 2

Horas: 2 teoría, 2 práctica

Requisito: EF-0020 Correquisito: Ninguno Ciclo: Optativo Clasificación: Propio

Sigla: EF-0114 Nombre: Judo Créditos: 2

Horas: 2 teoría, 2 práctica

Requisito: EF-0020 Correquisito: Ninguno Ciclo: Optativo Clasificación: Propio

Sigla: EF-0115 Nombre: Karate-do

Créditos: 2

Horas: 2 teoría, 2 práctica

Requisito: EF-0020 Correquisito: Ninguno Ciclo: Optativo Clasificación: Propio

9. Inclusión de curso optativo y cambio de requisito:

Sigla: EF-7073 Nombre: Campamento

Créditos: 3
Horas: 4 teoría
Requisito: EF-0024
Correquisito: Ninguno
Ciclo: Optativo
Clasificación: Mixto

 Cambio de créditos en subtotales y total de la estructura de cursos:

Ciclo	Créditos
I	18
III	16
IV	16
V	16
VIII	15
Total	129

Se adjuntan la estructura de cursos y el diagrama correspondiente.

Se debe atender el derecho estudiantil sobre sus planes de estudio, de acuerdo con el Reglamento de RégimenAcadémico Estudiantil.

Lo anterior rige a partir del primer ciclo lectivo del 2002 y no tiene implicaciones presupuestarias adicionales.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 8 de enero del 2002.

RESOLUCIÓN 7116-2002

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico en sus artículos 197 y 200 y el acuerdo de la Asamblea de la Escuela de Lenguas Modemas (sesión #02-2001 del 17 de mayo del 2001) y el aval de la decanatura de la Facultad de Letras, autoriza para el plan de estudios de la carrera de Licenciatura en Lengua Inglesa lo siguiente:

1. Establecer como obligatorio el en décimo ciclo e incluir un requisito al curso optativo:

Sigla: LM-1614

Nombre: Desarrollo de recursos

Créditos: 3
Horas: 3 teoría
Requisito: LM-1034
Correquisito: Ninguno
Ciclo: X
Clasificación: Propio

2. Establecer como obligatorio en el noveno ciclo, aumentar el número de créditos y horas del curso optativo:

Sigla: LM-1613

Nombre: Métodos de investigación

Créditos: 4
Horas: 4 teoría
Requisito: Ninguno
Correquisito: Ninguno
Ciclo: IX
Clasificación: Propio

3. Crear como obligatorio el curso:

Sigla: LM-1037

Nombre: Evaluación educativa

Créditos: 3 Horas: 3 teoría Requisito: LM-1034 Correquisito: LM-1534

Ciclo: X Clasificación: Propio

- 4. Creación por sustitución de los cursos:
- 4.1 Sustitución del curso FD-0121 El Inglés como lengua extranjera (teoría) por:

Sigla: LM-1034 Nombre: Métodos I

Créditos: 4 Horas: 4 teoría Requisito: Ninguno

Correquisito: LM-1590, LM-1613

Ciclo: IX Clasificación: Propio

4.2 Sustitución del curso FD-0122 El Inglés como lengua extranjera (práctica) por:

Sigla: LM-1035 Nombre: Métodos II

Créditos: 4
Horas: 4 teoría
Requisito: LM-1034
Correquisito: Ninguno
Ciclo: X
Clasificación: Propio

5. Eliminar el curso obligatorio:

PS-0052 Psicología educativa

6. Establecer como optativo el curso obligatorio:

Sigla: LM-1530

Nombre: Introducción al lenguaje

Créditos: 4
Horas: 4 teoría
Requisito: Ninguno
Correquisito: Ninguno
Ciclo: Optativo
Clasificación: Propio

7. Eliminación de correquisito al curso:

Sigla: LM-1590

Nombre: Adquisición de una segunda lengua

Créditos: 3
Horas: 3 teoría
Requisito: Ninguno
Correquisito: Ninguno
Ciclo: IX
Clasificación: Propio

8. Eliminar los cursos optativos:

LM-1610 Historia de la lengua

LM-1615 La enseñanza del inglés a través de la literatura

LM-1616 Principios de traducción

9. Crear como optativo el curso:

Sigla: LM-1036

Nombre: Seminario de temas varios

Créditos: 3 Horas: 3 teoría Requisito: Ninguno Correquisito: Ninguno Ciclo: Optativo Clasificación: Propio

10. Cambio de créditos y de requisitos para el curso:

Sigla: LM-1534

Nombre: Sintaxis inglesa para profesores de inglés

como lengua extranjera

Créditos: 3 Horas: 3 teoría

Requisito: LM-1590, LM-1613

Correquisito: Ninguno Ciclo: X Clasificación: Propio

11. Inclusión de un requisito para el curso:

Sigla: LM-1569

Nombre: Fonología inglesa aplicada

Créditos: 3 Horas: 3 teoría

Requisito: LM-1590, LM-1613

Correquisito: Ninguno Ciclo: X Clasificación: Propio

12. Cambio en los subtotales de créditos para los dos ciclos de la Licenciatura de Lengua Inglesa:

El noveno ciclo pasa de 17 a 14 créditos El décimo ciclo pasa de 13 a 16 créditos

13. Establecer como opción de graduación únicamente:

La práctica dirigida.

Se adjuntan la estructura de cursos y el diagrama correspondiente

Se debe atender el derecho estudiantil sobre sus planes de estudio, de acuerdo con el Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.

Las modificaciones anteriores no tienen implicaciones presupuestarias adicionales y rigen a partir del primer ciclo lectivo del 2002.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 8 de enero del 2002. RESOLUCIÓN 7117-2002

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico en sus artículos 197 y 200, el acuerdo de la Asamblea de la Escuela de Física sesión ordinaria #189 del 20 de junio del 2001, el oficio EF-802-2001 del 21 de noviembre del 2001 y el conocimiento de la decanatura de la Facultad de Ciencias, autoriza las siguientes modificaciones a los planes de estudio de las carreras: Bachillerato en Física y Bachillerato y Licenciatura en Meteorología:

- A. Plan de estudios del Bachillerato en Física.
- 1. Traslado de los siguientes cursos:

Sigla: EG-

Nombre: Curso de arte

Créditos: 2

Horas: 3 teoría Requisitos: Ninguno

Correquisitos: Ninguno Ciclo: I

Clasificación: Servicio

Sigla: MA-1004 Nombre: Álgebra lineal

Créditos: 3
Horas: 5 teoría

Requisitos: Ninguno Correquisitos: Ninguno Ciclo: III

Clasificación: Servicio

Sigla: ----

Nombre: Repertorio

Créditos: 3
Horas: --Requisitos: Ninguno
Correquisitos: Ninguno

Ciclo:

Clasificación: Servicio

2. Actualización de la lista de cursos optativos:

Se separa la lista de cursos optativos del Bachillerato en Física de los cursos optativos del Bachillerato y Licenciatura en Meteorología. Se establece la siguiente lista para el Bachillerato en Física.

FS-0403 Fundamentos físicos de los circuitos electrónicos

FS-0406 Óptica física

FS-0503 Fundamentos de electrónica I

FS-0511 Dinámica de fluidos FS-0518 Tópicos de física I

FS-0523 Metrología I

FS-0603 Fundamentos de electrónica II

FS-0615 Fundamentos físicos de la geofísica aplicada

FS-0621 Dinámica de la atmósfera I

FS-0622 Tópicos de física II

FS-0623 Metrología II

FS-0713 Fundamentos de electrónica III

FS-0719 Oceanografía física I

FS-0720 Geofísica de la tierra sólida I

FS-0721 Física de nubes

FS-0722 Dinámica de la atmósfera II

FS-0723 Meteorología sinóptica I

FS-0724 Instrumentos meteorológicos y métodos de observación

FS-0725 Instrumentos y métodos de laboratorio nuclear

FS-0726 Métodos numéricos I FS-0727 Percepción remota I

FS-0730 Tópicos de física III

FS-0731 Tópicos de la física del estado sólido

FS-0732 Tópicos de física nuclear

FS-0733 Tópicos de métodos matemáticos de la física

FS-0734 Tópicos de física moderna

FS-0735 Tópicos de astronomía

FS-0736 Tópicos de física teórica

FS-0737 Tópicos de ciencias de la atmósfera

FS-0738 Tópicos de geofísica de la tierra sólida

FS-0814 Física de los lásers

FS-0817 Física de los líquidos

FS-0818 Principios de astrofísica

FS-0821 Oceanografía física II

FS-0822 Geofísica de la tierra sólida II

FS-0823 Radiación y óptica atmosférica

FS-0824 Meteorología sinóptica II

FS-0827 Percepción remota II

FS-0901 Física nuclear I

FS-0902 Física del estado sólido

FS-0914 Interacción atmósfera océano

FS-0915 Física de nubes y precipitación

FS-1001 Física nuclear II

FS-1002 Física del estado sólido II

FS-1007 Satélites meteorológicos

FS-1014 Seminario de meteorología aplicada

FS-1015 Seminario de física atmosférica

Cambio en el número de créditos:

El primer ciclo pasa de 16 a 18 créditos.

El segundo ciclo de 20 a 18 créditos.

4. Corrección en la lista de cursos optativos del nombre del curso:

FS-0406 Óptica física

- Bachillerato y Licenciatura en Meteorología.
- 1. Traslado de los siguientes cursos:

Sigla: EG-

Nombre: Curso de arte

Créditos: 2

Horas: 3 teoría

Requisitos: Ninguno Correquisitos: Ninguno

Ciclo:

Clasificación: Servicio

Sigla: MA-1004 Nombre: Álgebra lineal

Créditos: 3
Horas: 5 teoría
Requisitos: Ninguno
Correquisitos: Ninguno
Ciclo: III
Clasificación: Servicio

Sigla: ----

Nombre: Repertorio

Créditos: 3
Horas: ---Requisitos: Ninguno
Correquisitos: Ninguno

Ciclo: I Clasificación: Servicio

2. Actualización de la lista de cursos optativos:

Los cursos que constituyen la lista de optativos para el Bachillerato y Licenciatura en Meteorología son los siguientes:

FS-0406 Óptica física

FS-0503 Fundamentos de electrónica I

FS-0518 Tópicos de física I

FS-0603 Fundamentos de electrónica II

FS-0622 Tópicos de física II

FS-0713 Fundamentos de electrónica III

FS-0719 Oceanografia física I

FS-0720 Geofísica de la tierra sólida I

FS-0726 Métodos numéricos I FS-0727 Percepción remota I FS-0730 Tópicos de física III

FS-0733 Tópicos de métodos matemáticos de la física

FS-0734 Tópicos de física moderna FS-0735 Tópicos de astronomía

FS-0737 Tópicos de ciencias de la atmósfera FS-0738 Tópicos de geofísica de la tierra sólida

FS-0818 Principios de astrofísica FS-0821 Oceanografía física II

FS-0822 Geofísica de la tierra sólida II

FS-0827 Percepción remota II

FS-0914 Interacción atmósfera océano FS-0915 Física de nubes y precipitación FS-1007 Satélites meteorológicos

FS-1014 Seminario de meteorología aplicada FS-1015 Seminario de física atmosférica

3. Cambio en el número de créditos:

El primer ciclo pasa de 16 a 18 créditos. El segundo ciclo de 20 a 18 créditos. El tercer ciclo de 14 a 17 créditos. El octavo ciclo pasa de 16 a 13 créditos.

Se adjuntan las estructuras de cursos y los diagramas correspondientes.

La Unidad Académica debe atender el derecho estudiantil sobre sus planes de estudio, de acuerdo con el Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.

La modificación no tiene implicaciones presupuestarias adicionales y rige a partir del primer ciclo lectivo del 2002.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 9 de enero del 2002.

RESOLUCIÓN 7118-2002

La Vicerrectoría de Docencia, de acuerdo con las atribuciones que le otorgan los artículos 197 y 200 del Estatuto Orgánico, los acuerdos de la asamblea del Departamento de Filosofía, Artes y Letras, con fecha del 13 de setiembre del 2000, y la asamblea del Departamento de Educación (sesión # 5-2000) de la Sede Regional de Occidente, y los oficios SO-D-2288-2000 y DCE-066-01, autoriza la siguientes modificaciones:

- Plan de estudios del Bachillerato en Ciencias de la Educación Primaria: concentración en inglés.
- 1.1 El cambio de ciclo lectivo de los siguientes cursos:

Sigla: ED-0535

Nombre: Estudios sociales primaria

Créditos: 3

Horas: 4 teoría Requisito: Ninguno Correquisito: Ninguno Ciclo: IV Clasificación: Propio

Sigla: ED-0537

Nombre: Ciencias primaria

Créditos: 3
Horas: 4 teoría
Requisito: Ninguno
Correquisito: Ninguno
Ciclo: IV
Clasificación: Propio

Sigla: ED-0013

Nombre: Expresión escrita para educadores

Créditos: 2

Horas: 3 teoría
Requisito: Ninguno
Correquisito: Ninguno
Ciclo: IV
Clasificación: Propio

Sigla: ED-0763

Nombre: Expresión oral para educadores

Créditos: 2

Horas: 3 teoría Clasificación: Propio Requisito: Ninguno Sigla: ED-0017 Correquisito: Ninguno Nombre: Bases psicosociales de la educación IV Ciclo: Créditos: Clasificación: Propio Horas: 4 teoría Requisito: ED-0194 o ED-0195 Sigla: ED-0051 Correquisito: Ninguno Nombre: Música y expresión corporal Ciclo: Ш Créditos: Clasificación: Servicio Horas: 2 teoría y 2 práctica Sigla: OI-0001 Requisito: Ninguno Nombre: Aprendizaje asistido por computadora Correquisito: Ninguno Créditos: Ciclo: VI Horas: 2 teoría y 2 práctica Clasificación: Propio Requisito: Ninguno Sigla: ED-0029 Correquisito: Ninguno Nombre: Expresión plástica en educación Ciclo: II Créditos: Clasificación: Propio Horas: 2 teoría y 1 práctica Sigla: EG-Requisito: Ninguno Nombre: Curso de arte Correquisito: Ninguno Créditos: VIII 2 Ciclo: Horas: 4 teoría Clasificación: Propio Requisito: Ninguno Sigla: ED-1100 Correquisito: Ninguno Nombre: Fundamentos de lecto-escritura VI Ciclo: Créditos: Clasificación: Servicio 4 teoría y 2 práctica Horas: Sigla: SR-I ED-0012, ED-0013 Requisito: Nombre: Seminario de realidad nacional I Correquisito Ninguno Créditos: 2 Ciclo: 2 teoría Clasificación: Propio Horas: Requisito: Ninguno Sigla: ED-1107 Correquisito: Ninguno Nombre: Diseño curricular en educación Ciclo: VI Créditos: Clasificación: Servicio Horas: 3 teoría y 1 práctica Sigla: SR-II Requisito: Ninguno Nombre: Correquisito: Ninguno Seminario de realidad nacional II Créditos: 2 Ciclo: VI Horas: 2 teoría Clasificación: Propio SR-I Requisito: Sigla: ED-0536 Correquisito: Ninguno Nombre: Matemática primaria Ciclo: VII Créditos: Clasificación: Servicio Horas: 4 teoría REP-Sigla: Requisito: Ninguno Nombre: Repertorio Correquisito: Ninguno Créditos: 3 Ciclo: Clasificación: Propio Horas: Requisito: Ninguno Sigla: ED-0538 Correquisito: Ninguno Nombre: Experiencia profesional en primaria Ciclo: VII Créditos: Clasificación Servicio Horas: 4 teoría y 8 práctica Sigla: OPT-Requisito: Ninguno Nombre: Correquisito: Ninguno Optativo Ciclo: VIII Créditos:

Horas: --Requisito: --Correquisito: --Ciclo: VII
Clasificación: Propio

Sigla: ED-1104 Nombre: Lecto-escritura

Créditos: 3

Horas: 4 teoría y 2 práctica

Requisito: ED-1100 Correquisito: Ninguno Ciclo: VI Clasificación: Propio

1.2 Cursos optativos que pasan a ser obligatorios:

Sigla: ED-0041 Nombre: Salud mental

Créditos: 3
Horas: 4 teoría
Requisito: Ninguno
Correquisito: Ninguno
Ciclo: VII
Clasificación: Propio

Sigla: ED-1102

Nombre: Gramática para primaria

Créditos: 3
Horas: 4 teoría
Requisito: Ninguno
Correquisito: VI
Clasificación: Propio

1.3 Inclusión de cursos:

Sigla: IO-5300

Nombre: Fonética y lectura

Créditos: 3

Horas: 4 teoría y 4 práctica

Requisito: IO-5410 Correquisito: IO-5301 Ciclo: III Clasificación: Propio

Sigla: IO-5301

Nombre: Laboratorio de fonética y lectura

Créditos:

Horas: 2 laboratorio
Requisito: IO-5002
Correquisito: IO-5300
Ciclo: III
Clasificación: Propio

Sigla: ED-0056 Nombre: Puericultura

Créditos: 3

Horas: 2 teoría y 2 práctica

Requisito: Ninguno Correquisito: Ninguno Ciclo: Optativo Clasificación: Propio

Sigla: ED-0196

Nombre: Evaluación de los aprendizajes en

educación preescolar y I - II ciclos

Créditos: 3
Horas: 4 teoría
Requisito Ninguno
Correquisito: Ninguno
Ciclo: V
Clasificación: Propio

1.4 Curso obligatorio que pasa a ser optativo:

Sigla: ED-0040

Nombre: Tecnología educativa y preparación de

material didáctico

Créditos: 3

Horas: 2 teoría y 2 práctica

Requisito: Ninguno Correquisito: Ninguno Ciclo: Optativo Clasificación: Propio

1.5 Eliminación de los cursos:

IO-5230 Comunicación escrita IV IO-5450 Comunicación oral VI

IO-5006 Laboratorio de Comunicación oral VI

ED-0019 Salud y cuidados del niño ED-0033 Evaluación educativa

1.6 Los cambios de distribución de créditos por ciclo lectivo y el total de créditos de la carrera, según se consigna en la estructura de cursos.

El segundo ciclo posee diecisiete créditos. El cuarto ciclo posee dieciocho créditos. El sexto ciclo posee dieciocho créditos. El octavo ciclo posee catorce créditos.

El total de créditos de la carrera son ciento treinta y siete.

1.7 Actualización de las características en la estructura de cursos de los cursos:

Sigla: IO-5420

Nombre: Comunicación oral III

Créditos: 3

Horas: 4 teoría y 3 práctica

Requisito: IO-5410 Correquisito: IO-5003 Ciclo: III Clasificación: Propio

Sigla: IO-5004

Nombre: Laboratorio de comunicación oral IV

Créditos: Ciencias preescolar 1 Nombre: Horas: 2 laboratorio Créditos: 3 IO-5003 Requisito: Horas: 4 teoría Correquisito: IO-5430 Requisito Ninguno Ciclo: IV Correquisito: Ninguno Clasificación: Propio Ciclo: Clasificación: Propio ED-0027 Sigla: Nombre: Procesos enseñanza-aprendizaje y Sigla: ED-0627 comunicación Nombre: Matemática preescolar Créditos: 3 Créditos: 3 3 teoría y 1 práctica Horas: Horas: 4 teoría Requisito: Ninguno Requisito: Ninguno Correquisito: Ninguno Correquisito: Ninguno Ciclo: Optativo Ciclo: V Clasificación: Propio Clasificación: Propio Plan de estudio del Bachillerato en ciencias de la educa-Sigla: ED-0017 Nombre: Bases psicosociales de la educación ción preescolar: concentración en inglés Créditos: 2.1 Eliminación de los cursos: 4 teoría Horas: ED-0194 o ED-0195 Requisito: ED-0019 Salud y cuidados del niño ED-0012 Didáctica general Correquisito: Ninguno ED-1107 Diseño curricular en educación Ciclo: IIIClasificación: Servicio ED-0039 Fundamentos de administración educativa IO-5230 Comunicación escrita IV Sigla: ED-0013 IO-5006 Laboratorio de comunicación oral VI Nombre: Expresión escrita para educadores IO-5450 Comunicación oral VI Créditos: 2 2.2 El cambio del ciclo de los cursos: Horas: 3 teoría Requisito: Ninguno Sigla: ED-0021 Correquisito: Ninguno Nombre: Introducción a la pedagogía I IV Ciclo: Créditos: Clasificación: Propio Horas: 3 teoría Requisito Ninguno Sigla: ED-0763 Correquisito: Ninguno Nombre: Expresión oral para educadores Ciclo: Créditos: Clasificación: Propio Horas: 3 teoría Requisito: Ninguno Sigla: ED-0051 Correquisito: Ninguno Nombre: Música y expresión corporal IV Ciclo: Créditos: Clasificación: Propio Horas: 2 teoría y 2 práctica Ninguno Requisito: Sigla: REP-Correquisito: Ninguno Nombre: Repertorio Ciclo: VI Créditos: Clasificación: Propio Horas: Requisito: Ninguno Sigla: ED-0624 Correquisito: Ninguno Nombre: Estudios sociales preescolar Ciclo: VII Créditos: Clasificación: Servicio Horas: 4 teoría Requisito: Ninguno Sigla: SR-I Correquisito: Ninguno Nombre: Seminario de realidad nacional I Ciclo: IV Créditos:

Horas:

Requisito:

2 teoría

Ninguno

Sigla:

Clasificación: Propio

ED-0625

Correquisito: Ninguno Ciclo: VI Clasificación: Servicio

Sigla: EG-

Nombre: Curso de arte

Créditos: 2
Horas: 4 teoría
Requisito: Ninguno
Correquisito: Ninguno
Ciclo: VI

Clasificación: Servicio

Sigla: OPTNombre: Optativo
Créditos: 3
Horas: --Requisito: Ninguno
Correquisito: Ninguno

Clasificación: Propio Sigla: OI-0001

Nombre: Aprendizaje asistido por computadora

Créditos: 2

Ciclo:

Horas: 2 teoría y 2 práctica

VII

Requisito: Ninguno Correquisito: Ninguno Ciclo: II Clasificación: Propio

Sigla: ED-0029

Nombre: Expresión plástica en educación

Créditos: 2

Horas: 2 teoría y 1 práctica

Requisito: Ninguno Correquisito: Ninguno Ciclo: VI Clasificación: Propio

2.3 Confirmación de la inclusión en la estructura de cursos del requisito y correquisito del curso:

Sigla: IO-5420

Nombre: Comunicación oral III

Créditos: 3

Horas: 4 teoría y 3 práctica

Requisito: IO-5410 Correquisito: IO-5003 Ciclo: III Clasificación: Propio

2.4 La inclusión de correquisito y cambio de ciclo del curso:

Sigla: ED-0628

Nombre: Experiencia profesional en preescolar

Créditos: 6

Horas: 4 teoría y 8 práctica

Requisito: Ninguno

Correquisito: ED-0629 Ciclo: VIII Clasificación: Propio

2.5 La inclusión de correquisito del curso:

Sigla: ED-0629

Nombre: Experiencia profesional en la enseñanza

del inglés en preescolar

Créditos: 6

Horas: 4 teoría y 8 práctica

Requisito: Ninguno Correquisito: ED-0628 Ciclo: VIII Clasificación: Propio

2.6 La inclusión de los cursos:

Sigla: IO-5300

Nombre: Fonética y lectura

Créditos: 3

Horas: 4 teoría y 4 práctica

Requisito: IO-5410 Correquisito: IO-5301 Ciclo: III Clasificación: Propio

Sigla: IO-5301

Nombre: Laboratorio de fonética y lectura

Créditos: 1

Horas: 2 laboratorio
Requisito: IO-5002
Correquisito: IO-5300
Ciclo: III
Clasificación: Propio

2.7 La inclusión de los cursos y su modificación de requisitos y/o correquisitos:

Sigla: ED-0045

Nombre: Administración instituciones preescolar

Créditos: 3

Horas: 3 teoría y 1 práctica

Requisito: Ninguno Correquisito: Ninguno Ciclo: VII Clasificación: Propio

Sigla: ED-0044

Nombre: Diseño curricular preescolar

Créditos: 3

Horas: 3 teoría y 1 práctica

Requisito: ED-0047, ED-0626, ED-0624, ED-0625,

ED-0627

Correquisito: Ninguno Ciclo: VI Clasificación: Propio

Sigla: ED-0047

Nombre: Didáctica específica preescolar

Créditos: 3

Horas: 3 teoría y 1 práctica

Requisito: Ninguno Correquisito: Ninguno Ciclo: II Clasificación: Propio

Sigla: ED-1100

Nombre: Fundamentos de Lecto-escritura

Créditos: 3

Horas: 4 teoría y 2 práctica

Requisito: ED-0013 Correquisito: Ninguno Ciclo: VI Clasificación: Propio

- 2.8 La ubicación del trabajo comunal universitario en el sétimo ciclo lectivo.
- 2.9 El cambio de optativo a obligatorio del curso:

Sigla: ED-0041 Nombre: Salud mental

Créditos: 3
Horas: 4 teoría
Requisito: Ninguno
Correquisito: VII
Clasificación: Propio

2.10 La inclusión del curso optativo:

Sigla: ED-0056 Nombre: Puericultura

Créditos: 3

Horas: 2 teoría y 2 práctica

Requisito: Ninguno Correquisito: Ninguno Ciclo: Optativo Clasificación: Propio

2.11 Los cambios de distribución de créditos por ciclo lectivo y el total de créditos de la carrera, según se consigna en la estructura de cursos.

El segundo ciclo posee diecisiete créditos.

El cuarto ciclo posee dieciocho créditos.

El quinto ciclo posee diecisiete créditos.

El octavo ciclo posee doce créditos.

El total de créditos de la carrera es de ciento treinta y cuatro.

2.12 Curso obligatorio que pasa a ser optativo:

Sigla: ED-0040

Nombre: Tecnología educativa y preparación de

material didáctico

Créditos: 3

Horas: 2 teoría y 2 práctica

Requisito: Ninguno Correquisito: Ninguno Ciclo: Optativo Clasificación: Propio

2.13 Actualización del nombre del curso:

Sigla: IO-5004

Nombre: Laboratorio de comunicación oral IV

Créditos: 1

Horas: 2 laboratorio Requisito: IO-5003 Correquisito: IO-5430 Ciclo: IV Clasificación: Propio

Se adjuntan los diagramas y estructuras de cursos correspondientes. La unidad académica debe atender el derecho de los y las estudiantes sobre los planes de estudio, de acuerdo con el Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.

Rige a partir del I ciclo lectivo de 2002, y no tiene implicaciones presupuestarias adicionales.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 10 de enero del 2002.

RESOLUCIÓN 7119-2002

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico en sus artículos 197 y 200, el acuerdo de la Asamblea de la Facultad de Odontología (sesión #03-00 del 8 de noviembre del 2000), y la sesión 03-01 de la Comisión de Docencia del 23 de mayo del 2001, autoriza para el plan de estudios de la carrera de Licenciatura en Odontología, las siguientes modificaciones:

1. Cambio de ciclo:

Sigla: MN-0116 Nombre: Histología

Créditos: 4

Horas: 5 teoría
Requisitos: Ninguno
Correquisitos: Ninguno
Ciclo: III
Clasificación: Servicio

Sigla: XS-0215

Nombre: Introducción a la estadística

Créditos: 4

Horas: 3 teoría, 2 práctica

Requisitos: MA-0225 o MA-1210 o MA-1001

Correquisitos: Ninguno Ciclo: II Clasificación: Servicio

Créditos: Cambio de ciclo, requisito y/o correquisito: O-4004Sigla: Horas: 3 teoría, 3 práctica, 10 laboratorio Nombre: Endodoncia I Requisitos: O-0440, O-5015, O-0212 Correquisitos: O-3013 Créditos: Horas: 1 teoría, 2 práctica Ciclo: Requisitos: O-0212 Clasificación: Propio Correquisitos: O-0213, O-3013 O-3002 Sigla: Ciclo: VI Crecimiento facial y desarrollo de la Nombre: Clasificación: Propio oclusión Sigla: O-4005Créditos: 1 Nombre: Endodoncia II Horas: 2 teoría Créditos: 1 Requisitos: Ninguno 1 teoría, 1 laboratorio Horas: Correquisitos: O-3013, O-0213 Requisitos: O-0213, O-3013, O-4004 Ciclo: VI Correquisitos: O-0444 Clasificación: Propio Ciclo: VII Sigla: O-4001Clasificación: Propio Nombre: Clínica de exodoncia I Sigla: 0-4019 Créditos: Nombre: Principios de medicina I Horas: 2 práctica Créditos: O-3016, O-3013 Requisitos: 2 teoría Horas: Correquisitos: Ninguno Requisitos: O-0213 Ciclo: VII Correquisitos: Ninguno Clasificación: Propio Ciclo: VII Clasificación: Propio Sigla: Fundamentos biológicos y epidemiológicos Nombre: Sigla: de la enfermedad periodontal Nombre: Principios de medicina II Créditos: Créditos: 1 2 teoría, 3 práctica Horas: Horas: 2 teoría Requisitos: O-4004, O-0213 FR-0414, O-4019 Requisitos: Correquisitos: O-4005 Correguisitos: O-0214 Ciclo: VII Ciclo: VIII Clasificación: Propio Clasificación: Propio O-4000 Sigla: Inclusión de requisitos y/o correquisitos: Nombre: Cirugía oral I Créditos: 1 O-3009 Sigla: Horas: 2 teoría Nombre: Patología general O-4001 Requisitos: Créditos: Correquisitos: O-0214 Horas: 2 teoría Ciclo: VIII Requisitos: MN-0220, MN-0116 Clasificación: Propio Correquisitos: Ninguno Ciclo: IV Sigla: O-5001 Clasificación: Propio Nombre: Cirugía oral II Créditos: O-3016 1 Sigla: Horas: 2 teoría Nombre: Exodoncia O-4000, O-0214 Requisitos: Créditos: 1 Correquisitos: O-0539 Horas: 2 teoría Ciclo: IX Requisitos: O-3015, O-0212 Clasificación: Propio Correquisitos: O-3013 Ciclo: VI Eliminación de cursos: Clasificación: Propio O-3003 Diagnóstico oral O-0360

O-3006

Sistema estomatognático

Sigla:

Nombre:

Ciencias restaurativas I

O-3010 Patología oral I
O-3014 Radiología II
O-2002 Histología bucal
O-4002 Clínica de exodoncia II
O-4015 Patología oral II
O-4016 Patología oral III
O-4018 Periodoncia II

5. Creación de cursos:

Sigla: 0-0212

Nombre: Introducción a las ciencias diagnósticas y

quirúrgicas

Créditos: 5

Horas: 8 teoría, 2 laboratorio Requisitos: MB-1004, MN-0100, O-3009

Correquisitos: O-5015, MF-1000

Ciclo: V Clasificación: Propio

Sigla: O-0213 Nombre: Patología oral

Créditos: 2 Horas: 4 teoría Requisitos: O-0212

Correquisitos: O-3013, O-4006, O-3002

Ciclo: VI Clasificación: Propio

Sigla: O-0214

Nombre: Clínica introductoria a las ciencias

diagnósticas y quirúrgicas

Créditos: 2

Horas: 6 práctica

Requisitos: O-4001, O-4005, O-0444, O-4019,

O.4027, FR-0414

Correquisitos: O-4000, O-5009, O-0215

Ciclo: VIII Clasificación: Propio

Sigla: O-0215 Nombre: Periodoncia

Créditos: 1

Horas: 2 teoría Requisitos: O-0444 Correquisitos: O-0214 Ciclo: VIII Clasificación: Propio

6. Cambio de horas, requisitos y/o correquisitos:

Sigla: O-3015 Nombre: Anestesia

Créditos: 1

Horas: 2 teoría, 2 práctica

Requisitos: MN-0100 Correquisitos: MF-1000

Ciclo: V

Clasificación: Propio Sigla: O-0539

Nombre: Clínica de ciencias diagnósticas y

quirúrgicas I

Créditos: 4

Horas: 2 teoría, 11 práctica Requisitos: O-0214, O-5009

Correquisitos: O-5001, O-5008, MT-0228

Ciclo: IX Clasificación: Propio

Sigla: O-4006

Nombre: Desórdenes temporomandíbulares

Créditos: 1

Horas: 1 teoría, 2 práctica

Requisitos: O-0212

Correquisitos: O-3013, O-0213

Ciclo: VI Clasificación: Propio

7. Cambio de nombre y requisitos:

Sigla: O-5008

Nombre: Seminario de periodoncia

Créditos: 1

Horas: 1 teoría Requisitos: O-0214, O-0215 Correquisitos: O-0539

Ciclo: IX
Clasificación: Propio

8. Cambio de correquisito a requisito:

Sigla: O-5005

Nombre: Métodos de investigación

Créditos: 1

Horas: 2 teoría Requisitos: O-5009 Correquisitos: Ninguno Ciclo: IX Clasificación: Propio

9. Cambio de créditos en subtotales:

Ciclo Créditos
VI 19
VIII 17
IX 15

10. Cambio de nombre, ciclo, requisitos y correquisitos:

Sigla: O-3013 Nombre: Radiología

Créditos:

Horas: 1 teoría, 2 práctica

Requisitos: O-0212

Correquisitos: O-0213, O-3016, O-3002, O-4006

Ciclo: VI

Clasificación: Propio

 Actualización de características del curso FS-0204 Laboratorio de física para ciencias de la vida en atención a la Resolución #7003-2000.

Sigla: FS-0204

Nombre: Laboratorio de física para ciencias de la vida

Créditos: 1

Horas: 3 laboratorio Requisitos: Ninguno

Correquisitos: FS-0203 o FS-0208

Ciclo: II Clasificación: Servicio

12. Cambio de horas:

Sigla: O-0542

Nombre: Clínica de ciencias diagnósticas y

quirúrgicas II

Créditos: 4

Horas: 2 teoría, 11 práctica

Requisitos: O-0539 Correquisitos: Ninguno Ciclo: X Clasificación: Propio

Se adjuntan la estructura de cursos y el diagrama correspondiente. La Unidad Académica debe atender el derecho estudiantil sobre sus planes de estudio, de acuerdo con el Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.

La modificación del plan de estudios de Licenciatura en Odontología, no tiene implicaciones presupuestarias adicionales y rige a partir del primer ciclo lectivo del 2002.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 10 de enero del 2002.

RESOLUCIÓN 7120-2002

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 190 y 109 Literal c) del Estatuto Orgánico, el acuerdo del Consejo Universitario de la sesión 4112 celebrada el 31 de mayo de 1995, previo acuerdo de la sesión 154-01 de la Asamblea de la Escuela de Administración de Negocios (oficio EAN-574) y por solicitud de la dirección de la Sede Regional del Pacífico (oficio SPD-017-2002), autoriza la desconcentración de la carrera de Licenciatura en Dirección de Empresas en la Sede Regional del Pacífico, a partir del primer ciclo del 2002, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- La carrera de Licenciatura en Dirección de Empresas se ofrecerá en la Sede Regional del Pacífico, por seis promociones a partir del primer ciclo lectivo del año 2002.
- La Sede Regional del Pacífico y la Escuela de Administración de Negocios establecerán mecanismos de coordinación académica y administrativa (firma de un acuerdo en-

tre ambas unidades académicas).

Asimismo, deberán asumir las condiciones que estableció el Consejo Universitario en la sesión 4112 que literalmente dice:

"Su ofrecimiento debe formalizarse mediante la firma de un acuerdo entre las unidades:

- En el acuerdo se establecerán las responsabilidades administrativas entre las unidades.
- Dada la responsabilidad académica que en estas carreras poseen las unidades académicas que las desconcentran, a éstas les compete el nombramiento interino de los profesores que la impartirán, en coordinación con la Sede Regional respectiva."

La desconcentración de la carrera de Licenciatura en Dirección de Empresas no tiene implicaciones presupuestarias adicionales. Rige a partir del primer ciclo lectivo del año 2002.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 11 de enero del 2002.

RESOLUCIÓN 7122-2002

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico en sus artículos 197 y 200, las actas de la Asamblea de la Escuela de Fitotecnia (sesión #187 del 30 de octubre del 2000 y sesión #195 del 19 de noviembre del 2001), los oficios VD-3510-2000 con fecha 6 de noviembre del 2000, A-EF-109-01 del 3 de abril del 2001, A-EF-286-01 del 16 de agosto del 2001, A-EF-331-2001 del 14 de setiembre del 2001, A-EF-340-01 del 26 de setiembre del 2001 y A-EF-415 del 26 de noviembre del 2001, aprueba las siguientes modificaciones al plan de estudios de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería A gronómica con énfasis en Fitotecnia:

Plan de estudios del Bachillerato en Ingeniería Agronómica con énfasis en Fitotecnia.

1. Eliminación en la estructura de cursos de:

FS-0204 Laboratorio de física para ciencias de la vida

Sigla: FS-0204

Nombre: Laboratorio de física para ciencias de la vida

Créditos:

Horas: 3 laboratorio Requisitos: Ninguno

Correquisitos: FS-0203 o FS-0208

Ciclo:

Clasificación: Servicio

 Eliminación de correquisito FS-0204 al curso FS-0103 en la estructura de cursos en atención a la resolución VD-7003-2000:

Sigla: FS-0103

Nombre: Física para ciencias de la vida I

Créditos: 3 Horas: 4 teoría Requisitos: Ninguno

Correquisitos: MA-1210 o MA-0225

Ciclo: I Clasificación: Servicio

3. Ratificación de requisitos de un curso:

Sigla: AF-0208

Nombre: Relación suelo-planta

Créditos: 3

Horas: 3 teoría, 4 práctica

Requisitos: FS-0103, QU-0190, QU-0191

Correquisitos: Ninguno Ciclo: IV Clasificación: Propio

4. Cambio de requisitos y/o ciclo:

Sigla: AF-0117

Nombre: Principios y sistemas de producción de

cultivos

Créditos: 4

Horas: 3 teoría, 4 práctica

Requisitos: AF-0118 Correquisitos: Ninguno Ciclo: VIII Clasificación: Propio

Sigla: AF-0118

Nombre: Manejo integrado de problemas fitosanitarios

Créditos: 4

Horas: 3 teoría, 3 práctica

Requisitos: AF-0113 Correquisitos: Ninguno Ciclo: VII Clasificación: Propio

Sigla: AF-0209 Nombre: Agromática

Créditos: 2

Horas: 1 teoría, 2 práctica

Requisitos: MA-1210 Correquisitos: Ninguno Ciclo: IV Clasificación: Propio

Sigla: AF-0104

Nombre: Métodos de investigación agrícola

Créditos: 4

Horas: 3 teoría, 2 práctica

Requisitos: AF-0209 Correquisitos: Ninguno Ciclo: V Clasificación: Propio Sigla: AF-0105 Nombre: Fisiología vegetal

Créditos: 4

Horas: 3 teoría, 3 práctica

Requisitos: B-0111, QU-0312, QU-0191

Correquisitos: Ninguno Ciclo: IV Clasificación: Propio

Sigla: AF-0114

Nombre: Elementos de economía agrícola

Créditos: 3

Horas: 3 teoría
Requisitos: AF-0104
Correquisitos: Ninguno
Ciclo: VII
Clasificación: Propio

5. Cambio de subtotales de créditos por nivel:

El traslado de cursos solicitado por la Escuela, implica una serie de cambios en los subtotales de varios niveles; los cuales no presentan ningún problema en el Plan de Estudios pues cumple con lo establecido por el CONARE.

Ciclo	Subtotal
I	18
IV	15
V	17

5.1 Cambio en el total de créditos del plan de estudios:

El total final contempla 123 créditos más 20 créditos adicionales de cursos optativos esto completa 143 créditos.

Plan de estudios de la Licenciatura en Ingeniería Agronómica con énfasis en Fitotecnia:

6. Eliminación por sustitución de los cursos:

AE-0300 Diseños experimentales por:

Sigla: AF-0212

Nombre: Diseño de experimentos I

Créditos: 3

Horas: 3 teoría, 2 práctica

Requisitos: AF-4505 Correquisitos: Ninguno Ciclo: IX Clasificación: Propio

AE-0301 Práctica de diseños experimentales por:

Sigla: AF-0213

Nombre: Diseño de experimentos II

Créditos: 2

Horas: 5 práctica Requisitos: AF-0212 Correquisitos: Ninguno

Ciclo: X

Clasificación: Propio

7. Eliminación del curso optativo de la Licenciatura:

Sigla: AF-5401

Nombre: Cultivo y beneficio del tabaco

Planes de estudio del Bachillerato en Ingeniería Agronómica con énfasis en Fitotecnia y la Licenciatura en Ingeniería Agronómica con énfasis en Fitotecnia:

8. Cambio de requisitos para los siguientes cursos optativos:

Sigla: AF-4400

Nombre: Agricultura orgánica

Créditos: 3 Horas: 4 teoría

Requisitos: AF-0112 o AF-3303, AF-3401

Correquisitos: Ninguno Ciclo: Optativo Clasificación: Propio

Sigla: AF-5418

Nombre: Manejo poscosecha de granos básicos

Créditos: 3 Horas: 3 teoría

Requisitos: AF-0117 o AF-3301, AF-3302, AF-3401,

AF-3402

Correquisitos: Ninguno Ciclo: Optativo Clasificación: Propio

Sigla: AF-0103

Nombre: Tecnología poscosecha de perecederos

Créditos: 4

Horas: 2 teoría, 4 práctica Requisitos: AF-0117 o AF-4511

Correquisitos: Ninguno Ciclo: Optativo Clasificación: Propio

Sigla: AF-4315 Nombre: Ingeniería rural

Créditos: 2
Horas: 3 teoría

Requisitos: MA-1210 o AF-3101, AF-4314

Correquisitos: Ninguno Ciclo: Optativo Clasificación: Propio

Sigla: AF-5417

Nombre: Tecnología de semillas

Créditos: 2 Horas: 3 teoría

Requisitos: AF-0107 o AF-3406, AF-4409

Correquisitos: Ninguno Ciclo: Optativo Clasificación: Propio

Sigla: AF-5412

Nombre: Microbiología de suelos

Créditos: 3

Horas: 3 teoría

Requisitos: AF-0112 o AF-3303, AF-3304

Correquisitos: Ninguno Ciclo: Optativo Clasificación: Propio

Sigla: AF-5408

Nombre: Reguladores de crecimiento vegetal

Créditos: 2

Horas: 2 teoría, 1 práctica Requisitos: AF-0105 o AF-3406

Correquisitos: Ninguno Ciclo: Optativo Clasificación: Propio

Sigla: AF-5209 Nombre: Dasonomía

Créditos: 3

Horas: 4 teoría

Requisitos: AF-0105 o AF-3406

Correquisitos: Ninguno Ciclo: Optativo Clasificación: Propio

Sigla: AF-3507

Nombre: Fitomejoramiento

Créditos: 3

Horas: 2 teoría

Requisitos: AF-0107 o AF-3406

Correquisitos: AF-3508 Ciclo: Optativo Clasificación: Mixto

Sigla: AF-3508

Nombre: Laboratorio de Fitomejoramiento

Créditos:

Horas: 3 laboratorio Requisitos: AF-0107 o AF-3406

Correquisitos: AF-3507 Ciclo: Optativo Clasificación: Mixto

Sigla: AF-4205

Nombre: Fertilizantes y enmiendas

Créditos: 3

Horas: 4 teoría

Requisitos: AF-0112 o AF-3303, AF-3304

Correquisitos: Ninguno Ciclo: Optativo Clasificación: Propio

Sigla: AF-4606

Nombre: Génesis y clasificación de suelos

Créditos: 2

Horas: 3 teoría, 3 práctica Requisitos: AF-0208 o AF-3309 Correquisitos: Ninguno Nombre: Horticultura ornamental

Ciclo: Optativo Créditos:

Clasificación: Propio Horas: 2 teoría, 3 práctica Requisitos: AF-0118 o AF-4510

Sigla: AF-4401 Requisitos: AF-0118 o AF-4:

Nombre: Nematología Correquisitos: Ninguno

Cialcum Optobia

Nombre: Nematología Ciclo: Optativo
Créditos: 2 Clasificación: Propio

Requisitos: AF-0109 Sigla: AF-5307
Correquisitos: AF-4402 Nombre: Oleaginosas
Ciclo: Optativo Créditos: 2

Clasificación: Mixto Horas: 3 teoría, 1 práctica

Sigla: AF-4402 Requisitos: AF-0118 o AF-3401, AF-3402

Nombre: Laboratorio de nematología Ciclo: Optativo Créditos: 1 Clasificación: Propio

Requisitos: AF-0109 Sigla: AF-4409
Correquisitos: AF-4401 Nombre: Granos básicos
Ciclo: Optativo Créditos: 3

Ciclo: Optativo Créditos: 3
Clasificación: Propio Horas: 3 teoría

Sigla: AF-4508 Requisitos: AF-0118 o AF-3301, AF-3302, AF-3401, AF-3402

Nombre: Olericultura Correquisitos: Ninguno Créditos: 4 Ciclo: Optativo Horas: 2 teoría Clasificación: Promis

Requisitos: AF-0118
Correquisitos: Ninguno

Clasificación: Propio
Sigla: AF-5403

Ciclo: Optativo Nombre: Cultivo y beneficio de la caña

Clasificación: Servicio Créditos: 2
Horas: 4 teoría

Sigla: AF-4403 Requisitos: AF-0118 o AF-3303, AF-3304, AF-3408,

Nombre: Acaralogía AF-3409 o AF-3401, AF-3402
Créditos: 1 Correquisitos: Ninguno

Horas: 2 teoría
Requisitos: B-0106, B-0107, AF-0110 o AF-3204, AF-3205
Correquisitos: AF-4404

Ciclo: Optativo Clasificación: Propio

Ciclo: Optativo Sigla: AF-5410
Clasificación: Propio Nombre: Cultivos tropicales

Sigla: AF-4404 Créditos: 3
Horas: 3 teoría

Nombre: Laboratorio de Acaralogía Horas: 3 teoría

Créditos: 1 Requisitos: AF-0118 o AF-3303, AF-3304

Horas: 2 laboratorio Correquisitos: Ninguno Requisitos: B-0106, B-0107, AF-0110 o AF-3204, AF-3205 Correquisitos: AF-4403 Correquisitos: Ninguno Ciclo: Optativo Clasificación: Propio

Ciclo: Optativo Sigla: AF-5411
Clasificación: Propio Sigla: Cultivo del banano

Sigla: AF-5304 Créditos: 3
Horas: 3 teoría

Nombre: Apicultura Horas: 3 teoría

Créditos: 2 Requisitos: AF-0118 o AF-3401, AF-3402
Horas: 2 teoría 3 práctica Correquisitos: Ninguno

Horas: 2 teoría, 3 práctica Correquisitos: Ninguno
Requisitos: AF-0110 o AF-3204, AF-3205
Correquisitos: Ninguno Clasificación: Propio

Ciclo: Optativo
Clasificación: Propio
Sigla: AF-5406
Nombre: Fruticultura

Sigla: AF-5407 Créditos: 3

Horas: 3 teoría, 4 práctica Requisitos: AF-0118 o AF-4510

Correquisitos: Ninguno Ciclo: Optativo Clasificación: Propio

Sigla: AF-4405

Nombre: Cultivo y beneficio del café

Créditos: 3 Horas: 4 teoría

Requisitos: AF-0118 o AF-3303, AF-3304 o AF-3408,

AF-3409

Correquisitos: Ninguno Ciclo: Optativo Clasificación: Propio

8.1 Ratificación de la inclusión de los siguientes cursos

optativos:

AF-0210 Manejo de vertebrados plaga AF-0211 Biotecnología agrícola

8.2 Inclusión del siguiente curso optativo:

Sigla: CI-0101

Nombre: Introducción al procesamiento de

microcomputadoras

Créditos: 4
Horas: 4 teoría
Requisitos: Ninguno
Correquisitos: Ninguno
Ciclo: Optativo
Clasificación: Servicio

8.3 Apertura de los siguientes cursos optativos:

Sigla: AF-0120

Nombre: Introducción a la gestión de calidad y ambiente

Créditos: 2

Horas: 2 teoría, 1 práctica

Requisitos: Ninguno Correquisitos: Ninguno Ciclo: Optativo Clasificación: Propio

Sigla: AF-0121

Nombre: Manejo de aguas para uso agrícola

Créditos: 2

Horas: 3 teoría, 1 práctica

Requisitos: AF-0106 Correquisitos: Ninguno Ciclo: Optativo Clasificación: Propio

Sigla: AF-0122

Nombre: Temas especiales en producción de cultivos I

Créditos: 1 Horas: 3 teoría Requisitos: AF-0106 Correquisitos: Ninguno Ciclo: Optativo Clasificación: Propio

Sigla: AF-0123

Nombre: Temas especiales en producción de cultivos II

Créditos: 1

Horas: 3 teoría Requisitos: AF-0106 Correquisitos: Ninguno Ciclo: Optativo Clasificación: Propio

Sigla: AF-0124

Nombre: Temas especiales en protección de plantas I

Créditos: 1

Horas: 3 teoría Requisitos: AF-0106 Correquisitos: Ninguno Ciclo: Optativo Clasificación: Propio

Sigla: AF-0125

Nombre: Temas especiales en protección de plantas II

Créditos: 1

Horas: 3 teoría Requisitos: AF-0106 Correquisitos: Ninguno Ciclo: Optativo Clasificación: Propio

Sigla: AF-0126

Nombre: Temas especiales en suelos I

Créditos: 1

Horas: 3 teoría
Requisitos: AF-0106
Correquisitos: Ninguno
Ciclo: Optativo
Clasificación: Propio

Sigla: AF-0127

Nombre: Temas especiales en suelos II

Créditos: 1
Horas: 3 teoría
Requisitos: AF-0106
Correquisitos: Ninguno
Ciclo: Optativo
Clasificación: Propio

Se adjuntan la estructura de cursos y el diagrama correspondiente. La Unidad Académica debe atender el derecho estudiantil sobre sus planes de estudio, de acuerdo con el Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.

Lo anterior rige a partir del primer ciclo lectivo del 2002 y no

tiene implicaciones presupuestarias adicionales.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 15 de enero del 2002.

RESOLUCIÓN 7123-2002

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico en sus artículos 197 y 200, el acuerdo de la Asamblea de la Escuela de Arquitectura (sesión #2-2001 del 7 de noviembre del 2001), y el acuerdo de la Asamblea de la Escuela de Matemática (sesión #290 del 21 de noviembre del 2001), y el visto bueno de la decanatura de la Facultad de Ingeniería, autoriza las siguientes modificaciones al plan de estudio de la carrera de Licenciatura en Arquitectura:

- 1. La eliminación en la estructura del curso MA-1210 Cálculo I.
- En sustitución del curso MA-1210 Cálculo I, se crea el siguiente curso:

Sigla: MA-1111

Nombre: Fundamentos de geometría con trigonometría

Créditos:

Horas: 6 teoría Requisitos: Ninguno Correquisitos: Ninguno

Ciclo: I

Clasificación: Servicio

3. El cambio en el subtotal de créditos del I ciclo, quedando como sigue:

I ciclo: Subtotal 18 créditos Total de créditos: 175

4. Actualización de las características del siguiente curso:

Sigla: FS-0121

Nombre: Fundamentos de física

Créditos: 2 Horas: 4 teoría Requisitos: Ninguno Correquisitos: Ninguno Ciclo: II Clasificación: Servicio

Se adjuntan la estructura y el diagrama correspondiente. La Unidad Académica debe atender las recomendaciones planteadas, y el derecho estudiantil sobre sus planes de estudio, de acuerdo con el Reglamento de Régimen Académico Estudiantil. Esta apertura no tiene implicaciones presupuestarias adicionales y rige a partir del primer ciclo lectivo del 2002.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 16 de enero del 2002.

Dr. Ramiro Barrantes Mesén Vicerrector de Docencia

IMPORTANTE

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de la Gaceta Universitaria o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del Estatuto Orgánico, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: "Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria".